



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2018
SDM-SC- 205778

Señor (a):
EFRAIN BOLIVAR BLANCO
CALLE 41 BIS No. 1 D 74 ESTE
BARRIO SAN MARTIN DE LOBA SECTOR 1
TELEFONO: 3114653121 / 2038555
CIUDAD

REF: RESPUESTA RADICADO SDM 287128/2018

Señor Bolívar Blanco:

En atención al radicado de la referencia, tal y como se le informó mediante oficio **SDM-SC-186378 del 04 de septiembre de 2018**, que se realizaría una visita a la dirección que reportaba en el comparendo No. **11001000000012973781 del 05/05/2016**, me permito informarle que el informe de la auditoría en la zona fue el siguiente:

"...Buenas tardes Dra. Wilches

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CALLE 41 BIS N° 1 D - 74 ESTE BOGOTÁ, se informa:

- Dirección No Existe
- No existe CALLE 41 BIS; De la CALLE 40 pasa a la CALLE 42
- No Existe CRA 1 D ESTE; De la CRA 1 ESTE pasa a la CRA 2 ESTE.

Se adjuntan soportes al respecto..."

Así las cosas, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Entonces el comparendo N° **11001000000012973781** del **05/05/2016**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (**SIM**), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **CALLE 41 BIS N. 1D-74 ESTE en Bogotá**, siendo devuelto por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**", **información que confirma la auditoría realizada en la zona**, hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000012973781	Resolución Aviso 029 del 27 de mayo de 2016, notificado 07/06/2016.

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtirse en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada **C-02**, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".* (Subrayado fuera de texto), **sin que la norma para ese momento exigiera que se debía realizar por medio de correo certificado.**

De igual manera, la notificación por correo electrónico sólo es viable previa autorización expresa, de acuerdo a lo señalado en el **artículo 56 de la Ley 1437 del 2011.**

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° **428854 del 07/29/2016**, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

A

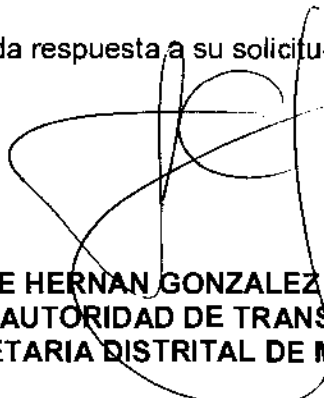


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

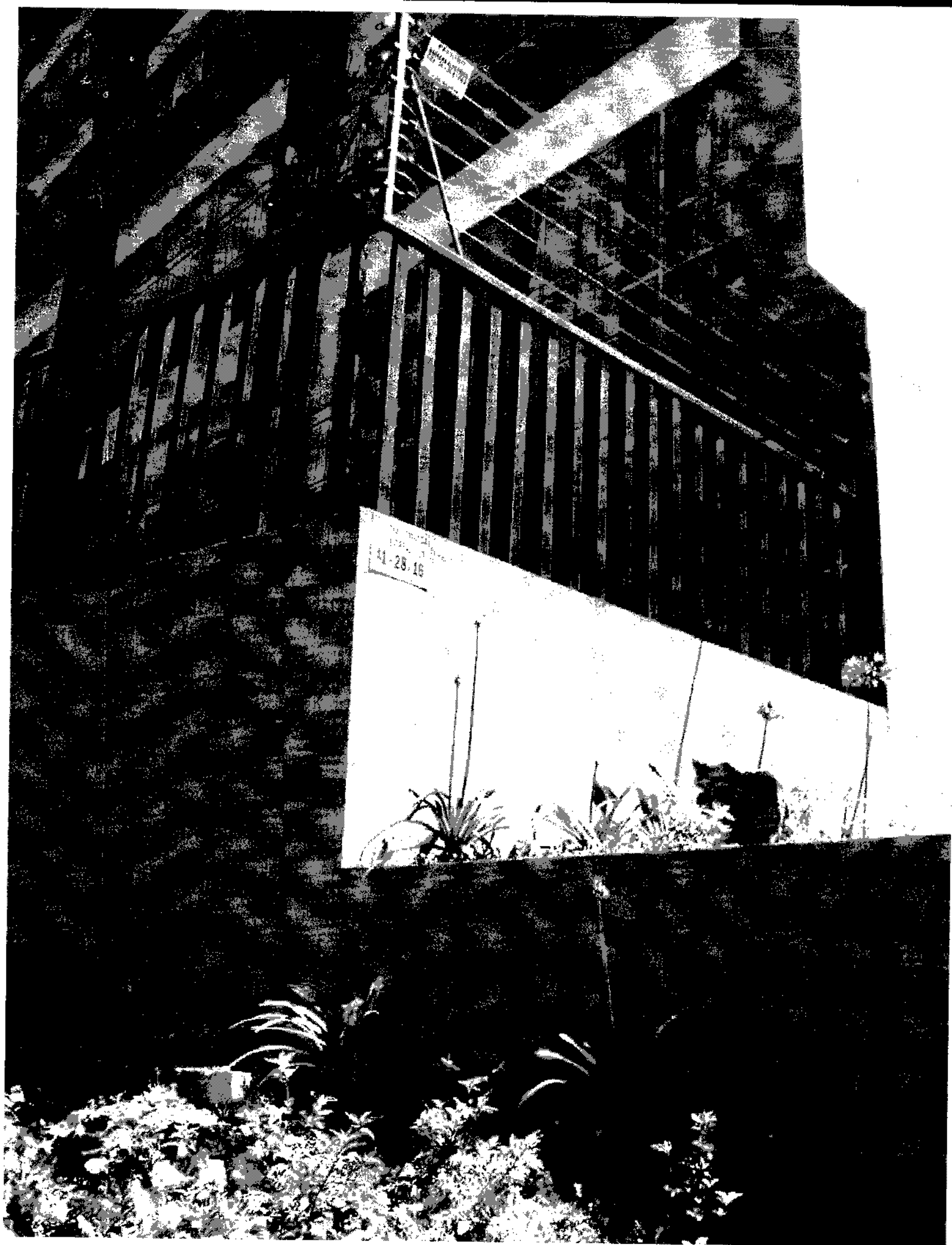
En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

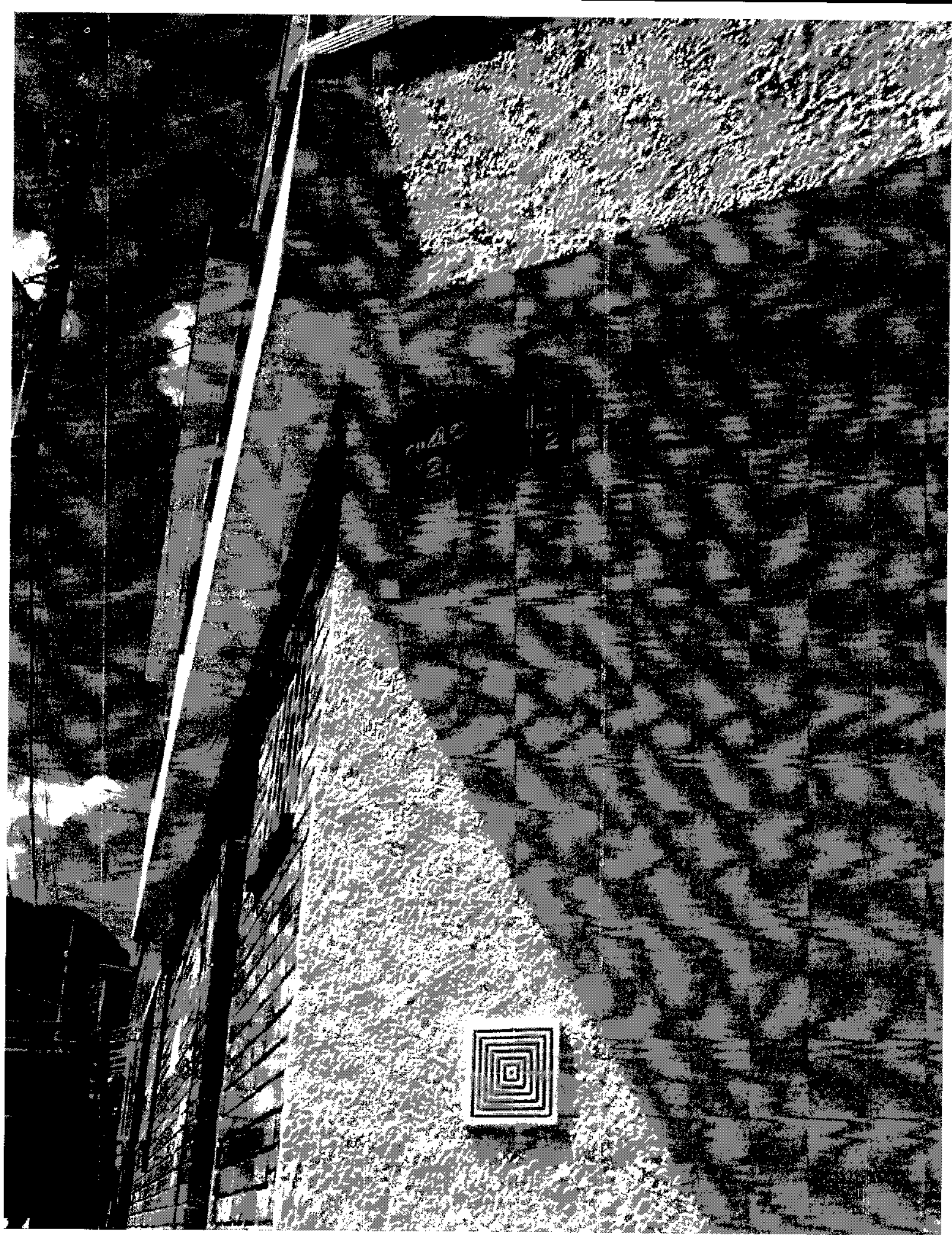
"Bogotá, mejor para todos"


JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Johanna Marcela Wilches – Abogada de la Subdirección de Contravenciones
Anexo: Copia del informe de auditoría y registro fotográfico en cuatro folios.

INFORMACIÓN CLIENTE	Cliente y producto: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD Nombre: Dirección: CALLE 41 BIS N. 1D-74ESTE BOGOTA Ciudad/Municipio: BOGOTA - CUNDINAMARCA Guía a auditar: Motivo: CONFIRMAR SI LA DIRECCION EXISTE O NO O SI ESTA COMPLETA Tipo de reclamo: Fecha de Proceso: 9/13/2018 Observación: (Solicitada por:)																																													
INFORMACIÓN PREDIO	Dirección: Existe ☐ No existe ☒ Incompleta ☐ Nomenclatura: Nueva ☐ Antigua ☐ Unica ☐ Dirección Actualizada: _____ Barrio: _____ Descripción de la dirección y del predio: <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Predio</th><th style="width: 10%;">Pisos</th><th style="width: 15%;">Fachada</th><th style="width: 15%;">Material Puerta</th><th style="width: 15%;">Color Puerta</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Casa ☐</td><td>1 ☐</td><td>Blanco ☐</td><td>Madera ☐</td><td>Negro ☐</td></tr> <tr> <td>Edificio ☐</td><td>2 ☐</td><td>Crema ☐</td><td>Metal ☐</td><td>Blanco ☐</td></tr> <tr> <td>Conjunto ☐</td><td>3 ☐</td><td>Ladrillo ☐</td><td>Vidrio ☐</td><td>Amarillo ☐</td></tr> <tr> <td>Bodega ☐</td><td>4 ☐</td><td>Amarillo ☐</td><td>Aluminio ☐</td><td>Verde ☐</td></tr> <tr> <td>Negocio ☐</td><td>4 ☐</td><td>Otro ☐</td><td>Otro ☐</td><td>Otro ☐</td></tr> <tr> <td>Local ☐</td><td>Cuántos: _____</td><td>Cuál: _____</td><td>Cuál: _____</td><td>Cuál: _____</td></tr> <tr> <td>Otro ☐</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Cuál: _____</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> Observaciones: <u>Se hace verificación de Campo Encontrando que de la</u> <u>calle 40 pasa a la Cruz y de la Cruz pasa a la Cr</u> <u>2 Este</u>	Predio	Pisos	Fachada	Material Puerta	Color Puerta	Casa ☐	1 ☐	Blanco ☐	Madera ☐	Negro ☐	Edificio ☐	2 ☐	Crema ☐	Metal ☐	Blanco ☐	Conjunto ☐	3 ☐	Ladrillo ☐	Vidrio ☐	Amarillo ☐	Bodega ☐	4 ☐	Amarillo ☐	Aluminio ☐	Verde ☐	Negocio ☐	4 ☐	Otro ☐	Otro ☐	Otro ☐	Local ☐	Cuántos: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Otro ☐					Cuál: _____				
Predio	Pisos	Fachada	Material Puerta	Color Puerta																																										
Casa ☐	1 ☐	Blanco ☐	Madera ☐	Negro ☐																																										
Edificio ☐	2 ☐	Crema ☐	Metal ☐	Blanco ☐																																										
Conjunto ☐	3 ☐	Ladrillo ☐	Vidrio ☐	Amarillo ☐																																										
Bodega ☐	4 ☐	Amarillo ☐	Aluminio ☐	Verde ☐																																										
Negocio ☐	4 ☐	Otro ☐	Otro ☐	Otro ☐																																										
Local ☐	Cuántos: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Cuál: _____																																										
Otro ☐																																														
Cuál: _____																																														
RESULTADO	Persona que suministra la información: _____ Parentesco o Relación: Padre ☐ Hermano ☐ Hijo ☐ Cónyuge ☐ Empleado ☐ Vigilante ☐ Placa: _____ Otros, Cuál: _____ Teléfono: _____ ¿Llega Documento? SI ☐ Normal ☐ Tarde ☐ Cuando? Día _____ Mes _____ NO ☐ Si requiere reenvío ☐ NO SABE ☐ Observaciones: _____ _____ _____																																													
Nota: Para información adicional de la auditoría por parte del Auditor u observaciones del Analista, favor relacionarla al respaldo de este formato.																																														
Solicitante: <u>SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD</u> Fecha de Auditoría: <u>12/09/18</u> Hora <u>1000AM</u>																																														
Nombre Auditor: <u>Andres Mendez</u> SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD																																														





NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4637

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-287128/ EFRAIN BOLIVAR BLANCO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-205778 d el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-287128.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)